



RESOLUCIÓN No. 143 DEL 10 DE JUNIO DE 2022

“Por medio de la cual se otorga la acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria”

El director nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 4º del Decreto 4122 del 2 de noviembre de 2011, el artículo 6 de la Resolución 110 de 2016 y la Resolución 332 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada en la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS** el día 2 de marzo de 2022, por medio del Sistema Integrado de Información de Acreditación – SIIA, el representante legal de la entidad **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ- DIEGO LUIS CORDOBA** con **NIT 891680089-4**, allegó la documentación para la acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria.

Que mediante el Sistema Integrado de Información de Acreditación –SIIA el día 25 de mayo de 2022, la entidad **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ- DIEGO LUIS CORDOBA** con **NIT 891680089-4**, allegó la documentación complementaria, requerida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS en el proceso de evaluación, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas vigentes aplicables al procedimiento de acreditación.

Que hecho el estudio de la documentación presentada por la entidad **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ- DIEGO LUIS CORDOBA** con **NIT 891680089-4**, se determina el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6, 11 y 15 de la Resolución 110 de 2016, en la Resolución 332 de 2017 emitidas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

Que el artículo 5 de la Resolución 110 del 2016 emitida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, establece un lapso máximo de tres (3) años para el ejercicio de la acreditación.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la acreditación y autorización a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ- DIEGO LUIS CORDOBA** con **NIT 891680089-4** para impartir la educación de que trata la Resolución No. 110 de 2016, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los certificados que expida la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ- DIEGO LUIS CORDOBA** con **NIT 891680089-4** sobre educación solidaria deberán mencionar esta Resolución a partir de la fecha de ejecutoria de la misma, con el siguiente texto:

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ- DIEGO LUIS CORDOBA con **NIT 891680089-4**, ACREDITADA, AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN EN ECONOMIA SOLIDARIA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS MEDIANTE RESOLUCIÓN No

ARTÍCULO TERCERO: Incluir los datos de la entidad autorizada y acreditada en esta Resolución, en el registro de entidades acreditadas por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS



RESOLUCIÓN No. 143 DEL 10 DE JUNIO DE 2022

“Por medio de la cual se otorga la acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria”

ARTÍCULO CUARTO: La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ- DIEGO LUIS CÓRDOBA** con NIT 891680089-4, se sujetará a lo estipulado en los artículos 14,15, 16 y 17 de la Resolución 110 de 2016 expedida la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

ARTICULO QUINTO: La acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria aquí otorgada podrán desarrollarse en todo el territorio nacional, por el término de tres (3) años según lo establecido en el párrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 110 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar esta Resolución al representante legal de la entidad **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ- DIEGO LUIS CÓRDOBA** con NIT 891680089-4 en los términos de los artículos 67, 68 y 56 del Código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, siempre que el interesado haya aceptado este medio de notificación, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Nacional de la Unidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.,

RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
Director Nacional

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

Vo.Bo. Marlon Torres Puello
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Maribel Reyes Garzón
Directora Técnica Investigación y planeación